

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

14049 *RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 22 y 24 de julio de 2004 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 22 y 24 de julio de 2004, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 22 de julio de 2004:

Combinación ganadora: 4, 22, 26, 35, 13, 18.

Número complementario: 10.

Número del reintegro: 0.

Día 24 de julio de 2004:

Combinación ganadora: 2, 7, 22, 5, 12, 24.

Número complementario: 19.

Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán: el día 29 de julio a las 21,55 horas y el día 31 de julio de 2004 a las 21,30 horas en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta Capital.

Madrid, 26 de julio de 2004.—El Director general, P. D. de firma (Resolución de 8.7.2004), el Director Comercial, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DE FOMENTO

14050 *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2004, de la Dirección General de Aviación Civil, sobre delegación de atribuciones en las Delegaciones de Seguridad en Vuelo.*

El artículo 30 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, regula la facultad del Director General de Aviación Civil para acordar la inmovilización de una aeronave o la limitación o suspensión temporal de la eficacia de los certificados, aprobaciones, autorizaciones, licencias o habilitaciones previamente otorgados, cuando se hayan constatado irregularidades que afecten de forma, cierta, grave e inmediata a la seguridad aérea.

Razones de eficacia administrativa aconsejan delegar el ejercicio de esta competencia en los Jefes de las Delegaciones de Seguridad en Vuelo.

Al amparo de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999,

de 13 de enero, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado,

Esta Dirección General, previa aprobación del Secretario General de Transportes, ha resuelto:

Primero.—Se delega en los Jefes de las Delegaciones de Seguridad en Vuelo de la Dirección General de Aviación Civil la facultad de adoptar las medidas extraordinarias previstas en el artículo 30 de la Ley de Seguridad Aérea en su respectivo ámbito territorial.

Segundo.—La delegación que se establece se entiende sin perjuicio de la facultad de dirección y avocación que corresponde al órgano delegante.

Tercero.—La presente Resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de julio de 2004.—El Director general, Manuel Bautista Pérez.

14051 *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa al Centro de Investigación y Formación Pesquera de Cádiz para impartir los cursos de Marinero de Puente y Patrón Portuario.*

Efectuada solicitud de homologación por el Centro de Investigación y Formación Pesquera de Cádiz, adscrito a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, para impartir los cursos de Marinero de Puente y Patrón Portuario, vista la documentación aportada y el informe favorable de la Capitanía Marítima de Cádiz, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar al Centro de Investigación y Formación Pesquera de Cádiz, para impartir los cursos de Marinero de Puente y Patrón Portuario.

Segundo.—Esta homologación tendrá validez hasta el 1 de abril de 2009, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso el Centro de Investigación y Formación Pesquera de Cádiz informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y a la Capitanía Marítima de Primera correspondiente, mediante fax y medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir, detallar el lugar donde se va a impartir el curso, con las características del equipamiento material que se va a utilizar, así como la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo y la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del curriculum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación.

Cuarto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, el Centro de Investigación y Formación Pesquera de Cádiz remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos